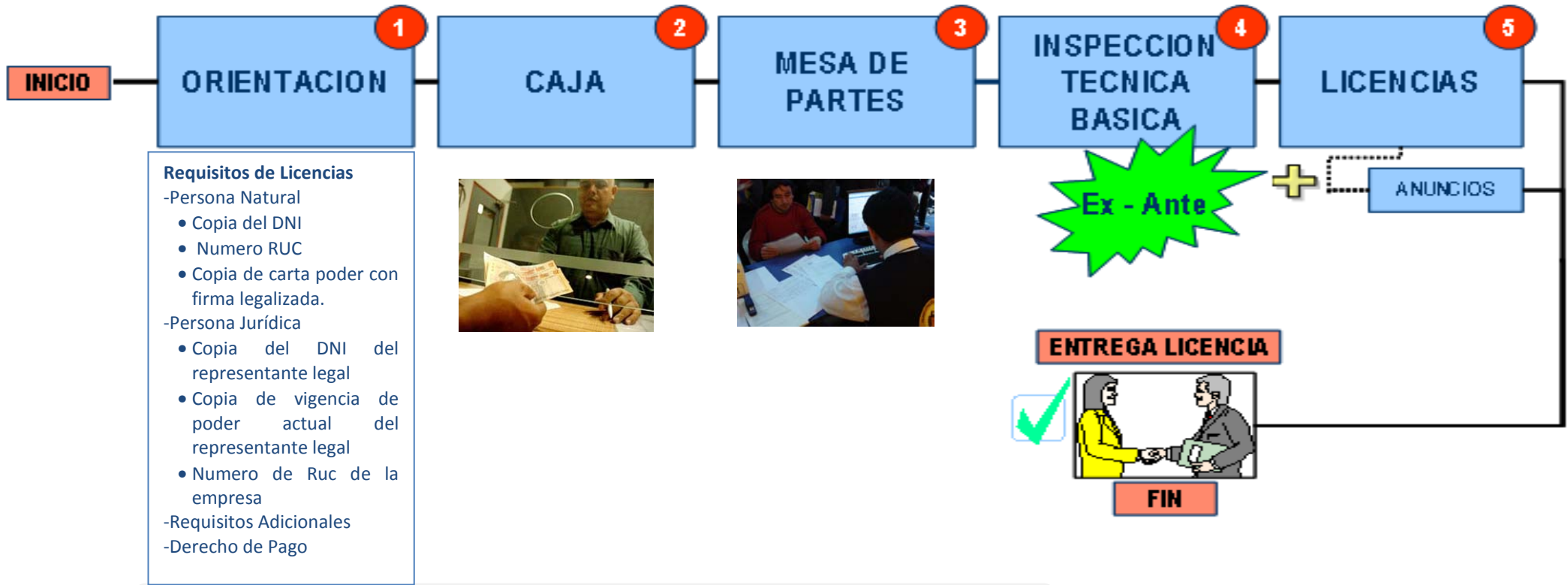


# Establecimientos de riesgo medio: GRUPO 2

Establecimientos con un área mayor a los 100m<sup>2</sup> y menor a los 500m<sup>2</sup>



- 1 Brindamos los requisitos de Licencia de Funcionamiento.
- 2 Con la orden de pago se dirige a caja a realizar los pagos correspondientes.
- 3 Recepción e Ingreso del expediente.
- 4 La inspección técnica básica se realiza antes de recoger la licencia de funcionamiento
- 5 Una vez ingresado el expediente se deriva al área de licencia para la respectiva firma y entrega

Grupo 2: locales mayores a 100 m<sup>2</sup> y menores a 500 m<sup>2</sup> donde si bien la inspección también la realiza la municipalidad, a diferencia del grupo 1, esta Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica se debe efectuar de manera ex ante al otorgamiento de licencia de funcionamiento pero como parte del mismo procedimiento.